

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTE.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdívieso Zarrías. (P.S.O.E.) (Punto 2).

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (VOX)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (VOX)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de febrero.

No asiste Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Concejel Don Francisco Javier Ocaña Tejero muestra su agradecimiento por las condolencias y muestras de cariño recibidas tras el fallecimiento de su padre.

* * * * *

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace constar que ha sido detectado error aritmético de hecho, en acuerdo relativo a la renovación de encomienda de gestión de extinción de incendios 2020-2023, en el punto cuarto dónde dice "...Cuarto.- La encomienda de gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por el plazo de tres años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023..." debe decir "...Cuarto.- La encomienda de gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por el plazo de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023..."

Hecha esta observación, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020.

* * * * *

En estos momentos, se incorpora Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 136 de fecha 23 de enero de 2020 y hasta la Resolución nº 428 de fecha 19 de febrero de 2020.

* * * * *

3.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA DELEGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2019, COMPRENDIDOS DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 1 DE FEBRERO DE 2020.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Actas y Resoluciones



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno que desde el día 16 de Noviembre de 2019 hasta el día 1 de febrero de 2020, ambos inclusive, los actos, de materia fiscal, dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, han sido los siguientes:

1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23.01.2020, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ San Bartolomé 84.

2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19.12.2019, por el que se concede la bonificación del 95 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de ampliación de Planta de Inyección.

3.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23.01.2020.2019, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ San Francisco 93.

4.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23.01.2020, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ San Francisco 95.

* * * * *

4.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS A LA DIPUTACION PROVINCIAL, DEL ACUERDO DE DELEGACION DE FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS, POR AMPLIACION DEL MISMO A TRAVES DE PUNTO LIMPIO MOVIL A LOS NUCLEOS POBLACIONALES DE LAS CASILLAS Y MONTE LOPE ALVAREZ DEL MUNICIPIO DE MARTOS.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Martos adoptó el acuerdo de Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transferencia y Eliminación, Tratamiento de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Puntos Limpios y Transporte y Tratamiento de RCD, s procedentes de Obra Menor, a la Diputación Provincial de Jaén.



La Diputación Provincial de Jaén por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó el acuerdo de Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transferencia y Eliminación, Tratamiento de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Puntos Limpios y Transporte y Tratamiento de RCD, S procedentes de Obra Menor, del Ayuntamiento de Martos.

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la Delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios de RSU del Ayuntamiento de Martos, por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Visto que el Estudio Técnico Económico del Servicio de Puntos Limpios inicialmente aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de fechas 3 de noviembre y 29 de diciembre de 2016 respectivamente, contemplaba el coste económico del servicio a través del uso de un punto limpio fijo en Martos, y puesto que actualmente el Ayuntamiento precisa para poder prestar eficazmente el referido servicio en todo su municipio, además de dicha instalación fija, precisa de la utilización de un punto limpio móvil que pueda desplazarse a prestar el referido servicio en los núcleos poblacionales de las Casillas, la Carrasca y Monte Lope Álvarez, se hace por ello necesaria la aprobación de este ETE que contemple el coste del servicio a través del punto móvil a las poblaciones de las Casillas, La Carrasca y Monte Lope Álvarez, del Municipio de Martos.

Teniendo en consideración el ETE de Punto Limpio Móvil de los núcleos poblacionales de las Casillas, La Carrasca y Monte Lope Álvarez del Municipio de Martos, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio de puntos limpios, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22. 2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de febrero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los asistentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de puntos limpios, por ampliación de la prestación del mismo a través de un punto limpio móvil a los núcleos poblacionales de Las Casillas, la Carrasca y Monte Lope Álvarez, del Ayuntamiento de Martos a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Segundo.- Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de punto limpio de Martos, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 3 de noviembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, respectivamente.

Tercero.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Punto Limpio Móvil de los Núcleos Poblacionales de las Casillas, La Carrasca y Monte Lope Álvarez del Municipio de Martos (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la delegación de las facultades de prestación del servicio de Puntos Limpios del Ayuntamiento de Martos a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

SERVICIO DELEGADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Servicio de Punto Limpio Móvil de los Núcleos Poblacionales de las Casillas, La Carrasca y Monte Lope Álvarez del Municipio de Martos	8.213,52€

Los efectos económicos derivados de la aplicación del ETE de Punto Limpio Móvil de los Núcleos Poblacionales de las Casillas, La Carrasca y Monte Lope Álvarez del Municipio de Martos (Anexo I), entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio, desde la referida instalación Móvil a los referidos núcleos poblacionales del municipio de Martos.

Hacer constar que en el referido Anexo I, Apartado *Frecuencias de vista del punto limpio móvil a los núcleos de población solicitados* será, donde dice "...Las Casillas..." debe decir "...La Carrasca...". Asimismo, donde dice "...La Carrasca..." debe decir "...Las Casillas..."

Cuarto.- La Modificación de la prestación del Servicio de Punto Limpio de Martos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se

contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Quinto.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Sexto.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Séptimo.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Octavo.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

* * * * *

Actas y Resoluciones



5.- PROPUESTA DE APROBACION MODIFICACION DEL ACUERDO DE DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, POR AMPLIACION DE LA JORNADA DE APERTURA, DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Martos adoptó el acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's procedentes de Obra Menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2019, aceptó el acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's procedentes de Obra Menor, del Ayuntamiento de Martos.

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 31 de fecha 14 de febrero de 2019 la aceptación de la Delegación de las facultades de prestación del referido servicio del Ayuntamiento de Martos, por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Visto que el Estudio Técnico Económico del Servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos inicialmente aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de fechas 3 de diciembre de 2018 y 1 de febrero de 2019 respectivamente, contemplaba el coste económico del servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's compartido con la gestión del Punto Limpio Municipal, con una jornada de apertura de Lunes a Viernes de 16:00 horas a 19:30 horas y horario de verano, de Lunes a Viernes 9:30 horas a 13:00 horas, y puesto que actualmente el Ayuntamiento precisa para poder prestar eficazmente el referido servicio en todo su municipio, que el periodo de apertura del Punto de Acopio de RCD's se amplíe en su horario, se hace por ello necesario la aprobación de un nuevo ETE que incorpore el coste del servicio con el nuevo horario ampliado para la gestión del Punto de Acopio de RCD's, siendo este horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y los sábados de 10:00 horas a 15:00 horas; y en verano, de lunes a sábados de 09:00 a 15.00 tal y como aparece recogido en Estudio Técnico Económico de Gestión elaborado al efecto y que se acompaña como parte de este acuerdo.

Teniendo en consideración el ETE de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos (Apertura Compartida de Punto limpio, con ampliación horario), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio de



puntos limpios, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22. 2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de febrero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los asistentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio de RCD's de Martos, por ampliación de la jornada de apertura, del Ayuntamiento de Martos a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Segundo.- Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 3 de diciembre de 2018 y 1 de febrero de 2019, respectivamente.

Tercero.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la delegación de las facultades de prestación del servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's del Ayuntamiento de Martos a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

SERVICIO DELEGADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos (Apertura Compartida de Punto limpio, con ampliación horario)	32.117,79€

Los efectos económicos derivados de la aplicación del nuevo ETE de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos (Anexo I), entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio, con el horario de apertura ampliado.

Cuarto.- La modificación de la prestación del Servicio de Gestión del Punto de Acopio de RCD's de Martos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su

Actas y Resoluciones

publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Quinto.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Sexto.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Séptimo.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Octavo.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio delegado, queda afectado al gasto a financiar por la prestación del referido servicio a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

Noveno.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos

autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Décimo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

* * * * *


6.- PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PILAS, A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Actas y Resoluciones



El municipio de Martos cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a.- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b.- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de Recogida de Pilas en el municipio de MARTOS y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del

régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de febrero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los asistentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, ACUERDA:

Primero.- Delegar las facultades de prestación del servicio de Recogida de Pilas en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.


Segundo.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades de prestación del servicio de Recogida de Pilas (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

Tercero.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Recogida de Pilas, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

-RECOGIDA DE PILAS.- 2.959,31 € (IVA Incluido).

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delega.

Actas y Resoluciones



Cuarto.- La delegación de las facultades de prestación del servicio de Recogida de Pilas, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Quinto.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Sexto.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Séptimo.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Octavo.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

Noveno.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por

resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Décimo.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.


* * * * *

7.- PROPUESTA DE APROBACION DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y ACEPTACION EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL REAL DECRETO 616/2017 DE 16 DE JUNIO, PARA LA RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Con fecha 17 de junio de 2017 se publica en el BOE el Real Decreto 616/2017, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, el cual inicialmente tenía como objetivo la cofinanciación FEDER dirigida a proyectos promovidos por municipios cuya población fuera inferior a 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes, además de las ciudades de Ceuta y Melilla, y con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente dicho Real Decreto ha sido objeto de modificaciones, en primera lugar con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante Real Decreto 1516/2018, por el cual se amplía su presupuesto y vigencia, y posteriormente el 26 de abril de 2019, mediante Real Decreto 316/2019, por el cual, entre otros aspectos, se amplía el ámbito de aplicación a los municipios españoles o agrupaciones formadas por municipios pertenecientes a una misma comunidad autónoma, sin límite de población, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, actualmente este Ayuntamiento si reúne los requisitos para solicitar la concesión de subvención, en concreto para la renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, al amparo del Real Decreto 316/2019, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que convoca el Instituto

Actas y Resoluciones



para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDEA, dependiente del Ministerio para la transición ecológica y del reto demográfico y fondos de la Unión Europea, con el objetivo de reducir los costes energéticos del alumbrado público de este Ayuntamiento, así como contribuir a la reducción del CO2, que se produce, pasando a una economía baja en carbono.

Para poder llevar a cabo este proyecto de elaboración de documentación para solicitar la subvención, entre otros aspectos, se firmó con fecha 27 de enero pasado, un contrato menor de prestación de servicios de consultoría con la Empresa Durcal Energía S.L. Fruto del citado contrato la citada empresa elabora la memoria descriptiva para la renovación de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Martos, que va a ser de base para solicitar la subvención, destacando entre las actuaciones a realizar la sustitución de unas 4.919 lámparas de otras de tecnología LED, tras realizar un estudio exhaustivo de las luminarias del municipio, estimando que el ahorro por la aplicación de estas medidas será del 79'34% del actual, principalmente causados por la reducción de potencia de las lámparas LED, frente a las actuales de descarga, además de una mejor gestión del flujo lumínico mediante ópticas que direcciona la luz hacia donde es necesario, evitando la contaminación lumínica, así como la luz molesta e intrusa.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de febrero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Solicitar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a un economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en su medida 6, renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior publicada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en el BOE 144, de fecha de 17 de junio de 2017.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva de renovación de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Martos.

Tercero.- Aprobar el compromiso de renovar crédito suficiente y adecuado por importe de 497.933'88 euros/anuales (I.V.A. excluido) durante 12 años, para hacer frente a la aportación económica a realizar por Ayuntamiento de Martos, según la actuación recogida en la memoria descriptiva que se adjunta y cuyo contenido resumido es el siguiente: "renovación de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Martos" y, por tanto, aprobar las actuaciones que componen el

proyecto singular subvencionables y dotación presupuestaria para llevarla a cabo.

* * * * *

8.- URGENCIAS.-

8.A.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR.- El Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, articula de manera urgente un nuevo sistema de ayudas dirigido a las familias para fomentar la escolarización en este ciclo, mejorando la participación de todos los centros legalmente autorizados para su funcionamiento y garantizando la igualdad de oportunidades de las familias.

La Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, publica la relación de centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2017-2018 (BOJA extraordinario núm. 2, de 19 de abril de 2017), entre los que se incluye la E.I. Virgen del Pilar, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Martos.


Habiendo firmado el Ayuntamiento de Martos, el día 25 de abril, el Convenio de Adhesión al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2017-2018.

En el anexo III del Decreto-Ley 1/2017 se aprueban la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, apareciendo por separado los precios de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar para desvincular el precio de los mismos.

La disposición final quinta de dicho texto, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de febrero de 2020 (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020), acordó modificar la cuantía y las

Actas y Resoluciones



bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía,

Visto informe emitido por la Responsable de la Escuela Infantil Virgen del Pilar, de fecha 24 de febrero de 2020, así como la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad, Educación y Salud, de fecha 25 de febrero de 2020, sobre la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil Virgen del Pilar, a efectos de adecuar la misma al contenido del acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, tras declarar de urgencia el asunto a tratar, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, para que sea de aplicación a partir del curso 2020/2021, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR

(...)

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.-Servicio de atención socioeducativa, (servicio prestado entre las 7:30 y las 17:00 horas):

- Precio Mensual: 240,53 euros.

2.- Servicio de comedor escolar:

- Precio Mensual: 80,18 euros.

3.- Servicio de taller de juego (servicio prestado entre las 17:00 y la 20:00 horas):

- Precio Mensual: 63,64 euros.

- Precio día: 2,90 euros.

Artículo 8. Reducciones.

1.- Servicio de atención socioeducativa:

a.- Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

- Reducción del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

- Reducción del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- Reducción del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
- Reducción del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
- Reducción del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
- Reducción del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- Reducción del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
- Reducción del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
- Reducción del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b.- Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c.- Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d.- Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100%.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

- Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

2.- Servicio de comedor escolar:

a.- Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

- Reducción del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

- Reducción del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

- Reducción del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

- Reducción del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

- Reducción del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

- Reducción del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20

Actas y Resoluciones

IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

- Reducción del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30

IPREM e igual o inferior 1,40 IPREM.

- Reducción del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40

IPREM e igual o inferior 1,50 IPREM.

- Reducción del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50

IPREM.

b.- Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c.- Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d.- Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100%.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

- Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3.- Servicio de taller de juego. Se establece una reducción del 100% en los siguientes supuestos:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

4.- A efectos de cálculo de las reducciones establecidas en el presente artículo se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

(...)

Artículo 11. Declaración e Ingreso.

1.- Una vez efectuada la selección de los menores que podrán disfrutar de la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal, se procederá a confeccionar por la Dirección del Centro la lista que indicará el importe mensual a satisfacer por cada uno de menores seleccionados y se remitirá mensualmente al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento.

2.- A la vista de la citada lista se procederá por el Servicio de Gestión y Recaudación a extender mensualmente los correspondientes recibos, que se pondrán

al cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período impositivo siguiente al que se solicita, salvo prueba en contrario que acredite que el servicio dejó de prestarse en fecha anterior a la presentación de la baja.

4.- El importe de la Tasa se prorrateará por días naturales en los meses de alta y baja en la prestación del servicio. A estos efectos, la Dirección del Centro comunicará al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento los números de días a liquidar en los casos de alta y baja, en todo caso el resultado final de la liquidación deberá ser inferior al correspondiente a un mes teniendo en cuenta la reducción.

5.- A los efectos previstos en el presente artículo, el concepto de alta y baja se interpretará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la propia Escuela Infantil.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, a información pública, para que sea de aplicación a partir del curso 2020/2021, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sea de aplicación a partir del curso 2020/2021.

8.b.- moción del grupo municipal PARTIDO POPULAR EN DEFENSA Y APOYO AL SECTOR DEL OLIVAR ANTE LA SITUACION ACTUAL.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma, siendo desestimada la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros (10 Votos en contra P.S.O.E.-1 Voto en contra Adelante Martos/4 Votos a favor C´s-3 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor Vox).

8.c.- moción del grupo municipal CIUDANANOS POR LA CIUDADANIA relativa al aumento de la partida destinada al programa de fomento de empleo agrario.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) nació en

Actas y Resoluciones

1997 con el objetivo de corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales, así como paliar la problemática de acceso a las prestaciones por desempleo agrario.

Mediante cofinanciación entre las administraciones nacional, autonómica, provincial y local, se vienen financiando obras y servicios de interés general, lo que propicia, por un lado, la contratación por parte de este Ayuntamiento de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y por otro, la creación y mejora de infraestructuras básicas en nuestro pueblo.

Este programa ha venido en el tiempo a sentar una de las bases y estrategias del desarrollo sostenible en el mundo rural, en el que Martos se ubica, fijando a la población, y suponiendo un gran paso en la lucha contra la despoblación, siendo una herramienta de verdadera cohesión territorial.

En definitiva, el Programa de Fomento del Empleo Agrario impulsa el empleo agrario, acometiendo mejoras y arreglos de servicios municipales e infraestructuras urbanas que revitalizan el municipio, y eso se traduce en puestos de trabajo e inversiones para nuestro territorio y nuestro pueblo, cuya economía y mercado laboral están muy ligados a la agricultura.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, así como un desarrollo social y económico basado en el mantenimiento de la cohesión territorial y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo nuestro territorio, la Junta de Andalucía realizó un gran esfuerzo presupuestario durante el ejercicio 2019, aumentando las partidas destinadas al Programa de Fomento del empleo agrario en un 5%, superando los 54 millones de euros. Para este año 2020 la cantidad destinada a esta medida en los presupuestos es de más de 59 millones de euros, un 8'87% más, demostrando el firme compromiso de Ciudadanos en la defensa de nuestras zonas rurales.

La reciente subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), la cual aplaudimos, llevada a cabo por el Gobierno de España, podría suponer, si no se toman otras medidas complementarias, la pérdida de miles de puestos de trabajo y de jornales en Andalucía, pudiendo afectar por ello a nuestro municipio.

En este sentido, durante el pasado año 2019, la asignación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al Plan alcanzó más de 161 millones de euros en Andalucía, correspondiente a las partidas destinadas a las contrataciones de trabajadores, siendo financiado el resto del programa por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales para el suministro de material para obras y servicios.

La parte aportada por el Gobierno Nación va destinada a mano de

obra para la realización de diferentes proyectos, por ello, al haberse incrementado el Salario Mínimo Interprofesional, da lugar a una mayor retribución de estos trabajadores.

Por tanto, la cantidad destinada actualmente para el Programa de Fomento del Empleo Agrario no sería suficiente para mantener todos estos puestos de trabajo que durante el 2019 se ha generado (aproximadamente 118.000 puestos de trabajo), por lo que esta subida del SMI tendría un efecto negativo en la reducción del número de empleos.

Por todo ello, y para evitar la pérdida de puestos de trabajo, desde este Grupo municipal de Ciudadanos consideramos necesario y fundamental que se aumenten las partidas destinadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario en nuestra tierra, ya que sería incomprensible que, siendo una de las prioridades del actual Gobierno de España, luchar contra la despoblación en el ámbito rural, no tome medidas complementarias junto a la subida del SMI, que lo hagan factible.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo municipal de Ciudadanos elevamos al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España el incremento de los créditos presupuestarios destinados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en Andalucía, en compensación y de forma proporcional al aumento del Salario Mínimo Interprofesional, con el objetivo de minimizar el impacto en los costes laborales a las entidades locales, que puedan llegar a producir la pérdida y reducción de los contratos en las zonas rurales de Andalucía de trabajadores eventuales agrarios que se realizan a través de este programa..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Marfos/2 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Ciudadanos por la Ciudadanía, relativa al aumento de la partida destinada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Ante la reciente subida del Salario mínimo interprofesional, creemos que es necesario aumentar de forma proporcional la partida correspondiente al programa de fomento del empleo agrario.

Actas y Resoluciones

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Aceituno.- En la moción pone que la reciente subida del salario mínimo interprofesional, la cual aplaudimos, llevada a cabo por el Gobierno de España, no, el salario lo suben los empresarios y los autónomos, los gobiernos lo dicen, lo proponen, quedan bien, son populistas, pero luego los autónomos, los que curramos todo el día, somos los que pagamos esa subida.

- Sr. Ocaña.- Estamos de acuerdo con lo que se solicita, es decir, el incremento por el Gobierno de España de los créditos presupuestarios destinados al programa de fomento de empleo agrario. En primer lugar, para evitar la pérdida de muchos jornales que puede darse según están comentando las distintas asociaciones agrarias como consecuencia del salario mínimo interprofesional como han comentado y además también para evitar o para luchar contra las pérdidas de puestos de trabajo en el campo teniendo en cuenta las circunstancias por las que se está atravesando. Creemos que ahora, más que nunca, es necesario que por parte de todas las Administraciones, hacer un pequeño esfuerzo, sobre todo para salvaguardar la posible pérdida de empleo, por eso vamos a votar afirmativamente.

- Sra. Martínez.- Este grupo socialista, por supuesto, no vamos a oponernos a que se incrementen tanto las partidas, tanto de un gobierno como del otro, pero sí quiero recordarles que, ahora está muy bien que quieran colgarse la medalla que la Junta de Andalucía es la que ha incrementado estas partidas pero no es cierto. El Gobierno de España de Pedro Sánchez en el año 2019 ya incrementó en un 5%, y además la normativa le obliga a la Junta a incrementar proporcionalmente esta misma subida, por lo tanto, eso ya estaba, es una obligación que tiene la Junta de Andalucía. Hay que recordar que durante el gobierno de Rajoy estuvo durante cinco años congelado este aumento frente al gobierno de Susana Díaz que durante todo el período tuvo un incremento de más de un 17%, quiero decir que el gobierno socialista siempre ha sido sensible con este programa de empleo, si bien es cierto que es un programa necesario para nuestra tierra, pues como usted bien decía, fija a la población en el territorio y ayuda a paliar estos tiempos como los que tenemos ahora con tan pocos, que ha tenido un tiempo tan escaso, tan corto, en los jornales del campo.

Tampoco tiene que ver el incremento del salario mínimo interprofesional, que yo sí que creo que los gobiernos son los que ponen el listón y son los que dicen que es lo máximo y que es lo mínimo que se debe pagar, aunque luego sean los empresarios quienes hagan el aporte económico, lógicamente. Aun así, no tiene nada que ver la subida del salario mínimo interprofesional puesto que los Ayuntamientos o, al menos el

Ayuntamiento de Martos, pagamos el salario de los trabajadores del PER a precio del convenio. El convenio nuestro por el que pagaban este salario está muy por encima del salario mínimo, por ponerle un ejemplo, en el año 2019, el PER que todavía se está ejecutando, el Ayuntamiento de Martos recibe 388.612 euros para mano de obra, de los cuales se ha contratado a 324 peones y 37 oficiales, aunque el salario mínimo interprofesional haya aumentado con este mismo dinero, tendríamos para contratar este mismo número de peones y al mismo número de oficiales, porque estamos por encima de, si el salario mínimo más la cotización son 1.108 y desde el Ayuntamiento se pagan 1.332 a peones y 1.466 a oficiales, independientemente de a cuánto esté el salario mínimo, no se perderían puestos de trabajo. Aunque vuelvo a repetir, cuanto más dinero nos den, más puestos de trabajo vamos a poder realizar. Si que es verdad que la Junta de Andalucía, que es quien se ocupa del material, ahí sí se vería afectado si no hubiera ese incremento puesto que el material, sí que sube de precio y ahí tendríamos una merma importante.

Vamos a votar favorablemente pues a todos nos interesa que aumenten las partidas.

- Sr. Navarro.- Me alegra que hayan hecho ese esfuerzo de que esté por encima el nivel de contratación pero evidentemente los números globales no creo que engañen; si se aumenta el salario mínimo interprofesional, al final, se tendrá que el dinero que mande el gobierno se tendrá que aumentar en la medida proporcional, si no al final, los números a base de esfuerzo, como bien ha dicho que está realizando el Ayuntamiento, al final los números tampoco terminarían de cuadrar. Entiendo que esto siempre va a redundar, de alguna manera u otra, que el número de contratos disminuiría.

8.D.- mocion del grupo municipal SOCIALISTA PARA RECLAMAR LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA GESTIONADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DOTADOS DE LAS CUANTIAS ECONOMICAS SUFICIENTES.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Desde el año 2014, los sucesivos gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía han puesto en marcha planes de empleo destinados a desempleados de los distintos municipios andaluces, que han servido para paliar las peores consecuencias que la crisis económica ha tenido sobre nuestro mercado laboral.

Los 97 municipios de la provincia de Jaén, han resultado beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Junta a los

Actas y Resoluciones

Ayuntamientos para la contratación temporal de estos desempleados, al amparo de programas para mayores y menores de 30 años y programas para mayores de 45 y 55 años.

Esta iniciativa de Cooperación Local, ha servido sin duda, para mejorar la empleabilidad de colectivos que han requerido y requieren atención preferente, así como para realizar proyectos en obras y servicios que revierten de forma directa en la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, resulta necesario resaltar que la campaña de aceituna que está finalizada, no ha traído muy buenas noticias en la generación de empleo, al contrario, la grave sequía producida y la consecuente pérdida de producción, ha ocasionado una desastrosa pérdida de miles de jornales en nuestra provincia.

Resulta igualmente destacable, que en el desarrollo del último Plan durante el año 2019, se han realizado diversas reclamaciones de trabajadores de diversos Ayuntamientos andaluces, en las que el Tribunal Supremo en sentencia de casación de 7 de noviembre de 2019, ha fijado de forma definitiva, que el salario de los trabajadores acogidos a planes de empleo joven y empleo +30 puestos en marcha por la Junta de Andalucía no puede ser inferior al del resto de los contratados por los Ayuntamientos porque, en caso contrario, sería discriminatorio para esos empleados.

Esto, sumado a la ejecución de los actuales planes, ha producido un desequilibrio notable en las cuentas de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, en tanto que algunos de ellos se están planteando renunciar a todo o a parte a su ejecución ya que tendrán que soportar con recursos propios una cantidad de dinero que hacen inviable la contratación de dicho personal.

Desde el Grupo Socialista también somos conscientes que los Ayuntamientos no pueden soportar la carga económica de dicha situación, ya que han obrado conforme a los sucesivos decretos donde se regulaban la solicitud de subvenciones para poner en marcha los distintos planes de empleo y en efecto, han procedido a la contratación de estos trabajadores y trabajadoras de acuerdo con aquellas normativas.

Así pues, la Junta de Andalucía, una vez conocida la sentencia que crea jurisprudencia y determina el alcance del problema, debe tomar la iniciativa para dar seguridad jurídica a los Ayuntamientos además de proporcionarles los recursos necesarios para atender la contratación del personal afectado por los planes de empleo.

El empleo es un pilar fundamental que sirve de base para garantizar la igualdad de oportunidades y para fijar la población en el territorio, por lo que, resulta vital, en las actuales circunstancias, que la Junta de Andalucía

no pierda ni un solo minuto y proceda a convocar de forma inmediata, el nuevo programa de subvenciones para que los Ayuntamientos puedan desarrollar con celeridad proyectos que supongan oportunidades laborales para jóvenes y mayores de nuestros municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Martos presenta para su debate, consideración y aceptación por el Pleno, instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía los siguientes

ACUERDOS.-

Primero.- Poner en marcha de forma inminente, el programa de subvenciones que gestionan los Ayuntamientos por el que se desarrollan los Planes de Empleo que se han venido ejecutando en Andalucía desde el año 2014, y que han servido para dar oportunidades laborales a cientos de personas, jóvenes y mayores, en la provincia de Jaén.

Segundo.- Establecer un mecanismo administrativo de concesión extraordinario de subvenciones, dotado con cuantía económica suficiente para que los Ayuntamientos que tengan que hacer frente al pago de salarios y seguridad social de trabajadores contratados al amparo de los programas de planes de empleo de la Junta de Andalucía durante el período 2014-2019, puedan recuperar las aportaciones municipales que se han hecho efectivas por parte de los Ayuntamientos para garantizar las retribuciones establecidas por los incrementos del SMI y establecidas por grupos de cotización según convenio.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Martos a explorar las vías políticas, administrativas y, en su caso, jurídicas para reclamar a la Junta de Andalucía las aportaciones municipales que han sido satisfechas por este Ayuntamiento por los motivos expuestos en el punto anterior.

Cuarto.- Exigir a la Junta de Andalucía que se garantice la suficiente financiación de los próximos programas, de manera que los Ayuntamientos puedan cumplir con sus obligaciones laborales en relación a la cuantía de los salarios que tienen que abonar a cada trabajador beneficiario del programa de empleo.

Quinto.- Recomendar al Ayuntamiento de Martos a que estudie la presentación de posibles alegaciones y sugerencias durante el período de información pública del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía según anuncio de 28 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Actas y Resoluciones

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente, el Vicepresidente, la Consejería de Presidencia, Interior y Administraciones Públicas y la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, la FAMP y los sindicatos más representativos en Andalucía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.- 1 Voto a favor Adelante Martos/2 Votos en contra Vox/4 Abstenciones C's-3 Abstenciones P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Socialista para reclamar la puesta en marcha de los planes de empleo de la Junta de Andalucía gestionados por los Ayuntamientos dotados de las cuantías económicas suficientes, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Martínez.- Presentamos esta moción para instar a la Junta de Andalucía que ponga en marcha los planes de empleo que, como saben desde el 2014, este Ayuntamiento ha sido beneficiario y que tanto bien hace a la población desempleada.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por la portavoz del Grupo municipal Socialista, se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Aceituno.- En cuanto a la presentación de mociones, para que los demás grupos políticos podamos prepararnos las contestaciones a las mociones, se podrían entregar un poco antes. De todo lo que hablamos y leemos, solo se oye la palabra subvención. ¿Ningún grupo político ha pensado alguna vez que subvencionando no hacemos a las personas un poco más inteligentes y un poco más trabajadoras? ¿No sería mejor enseñarles a pescar en lugar de regalarle el pescado? Nosotros vemos bien todas estas ayudas, son necesarias, pero yo creo que, muchas veces, no tienen sus frutos. Martos tiene un desempleo del 14%, cuando le estamos dando de comer prácticamente a toda la comarca. Sí, arreglamos aceras con gente a la cual subvencionamos pues bien, también habrá constructores y autónomos de la construcción que se vean afectados por esas ayudas. Creo que había que darle un golpe de tuerca a tanta subvención, creo que deberíamos ayudar a la gente para que se busque la vida y sean buenos trabajando en lugar de tanta subvención.

- Sr. Alcalde.- Las mociones se presentan el día de antes, 24 horas antes del Pleno. Hay un acuerdo por parte de los grupos para que todas las mociones se presenten, al menos, con 24 horas de antelación y esta moción cumple con los criterios establecidos.

- Sr. Ocaña.- El Grupo Popular, la responsabilidad a la que está sujeto, tiene que pedir y reclamar de las distintas Administraciones, cuando sea necesario, las aportaciones para los distintos planes y programas de creación de empleo que sean necesarias para nuestra población. Respecto de esta moción que presentan, llegan tarde porque ya está previsto por la Junta de Andalucía. La propia Consejera de Empleo ha detallado y ha dicho y hecho público las cuantías que se van a dedicar a estos planes de empleo. Por lo tanto, pedir por lo que ya está aprobado no tiene mucho sentido. Como digo ya se han aprobado esta serie de asignaciones económicas, además con una serie de novedades para estos próximos ejercicios; en primer lugar, se van a aumentar lo que son las cuantías, circunstancia ésta que no se hacía, es decir, estos programas están desde el 2014 funcionando pero durante el mandato socialista con el gobierno de Susana Díaz no hubo ningún tipo de incremento, es ahora por primera vez cuando se incrementa. Además se introducen nuevos criterios de cara al reparto de estos fondos, de los cuales se toma en consideración el factor de la despoblación, tan importante hoy. Además se incluyen acciones personalizadas, en concreto para aquellos trabajadores que terminan con estos contratos, tengan posibilidades, tengan facilidades, de acceder al mercado laboral. Por lo tanto, llegan tarde con esta moción puesto que está acordado por la Junta de Andalucía.

- Sr. Moncayo.- Se hace referencia a una sentencia del Tribunal Supremo de 2019 en la que se fija el salario de estos planes de empleo, debe estar sujeto al convenio de los trabajadores del Ayuntamiento contratado porque sería discriminatorio y me extraña que esta moción que se manda a los sindicatos más representativos, mi pregunta sería, primero si el PER estaba por encima del salario mínimo, si los salarios de los planes de empleo estaban por encima del salario mínimo o no, lo desconocemos, con lo cual no sabemos la afectación que puede tener, este Ayuntamiento con la sentencia del Tribunal Supremo. Tampoco entiendo que si se da traslado a los sindicatos más representativos como los sindicatos más representativos permitan un tratamiento discriminatorio

Se dice también que se cumplía escrupulosamente con la normativa que había, entendiendo por tanto que esa normativa consentía la discriminación de tu empleado. No sé si esto se va a resolver o no se va a resolver. También comentan que la Junta de Andalucía no puede perder ni un minuto en presentar los planes de empleo, que como ha dicho el compañero del Partido Popular creo que están elaborando para el año 2020 con una serie de consideraciones que él ha indicado.

Este grupo no conoce la incidencia que va a tener o que tendrá o no tanto la subida del salario mínimo como la normativa que dicta esta sentencia del Tribunal Supremo que me parece absolutamente razonable. La discriminación estaba consentida por normativa.

Actas y Resoluciones

También entiendo que es un poco beligerante la apreciación de vía jurídica para que este Ayuntamiento recupere las aportaciones municipales que han sido satisfechas conforme a otra normativa; tampoco sabemos si habrá trabajadores de año pasado que quieran reclamar judicialmente, que se quieran adherir. A todo esto me refiero con inconcreción, que no termina de determinar la realidad de Martos de algo que sí, efectivamente, puede tener un impacto en todos los Ayuntamientos que hayan contratado que se contratará de esta manera pero no sabemos el impacto, y me parece un poco beligerante esto de judicializar. También entendemos que exigir a la Junta de Andalucía que garantice la suficiente financiación, corríjanme si me equivoco pero creo que este dinero viene de Europa, con lo cual, la financiación sí, pero creo que no se puede hacer lo que cada uno le parezca con unos fondos europeos destinados para un fin concreto.

Son lagunas que vemos en esta moción presentada por el grupo socialista. Ni nos resuelven estas dudas, dependerá el sentido de nuestro voto.

- Sra. Martínez.- El Ayuntamiento de Martos desde 2014 ha estado recibiendo este tipo de subvenciones. Desde que sale la Orden que regula estos planes de empleo, no tiene nada que ver con el PER, porque el PER nos dan el dinero y nosotros lo distribuimos como he dicho antes, aquí la orden, las bases que regulan el programa establece el salario que deben percibir los empleados según el grupo de cotización. Desde que se aprueba la Orden hasta que se pone en marcha el programa, hay un incremento del salario mínimo interprofesional, el primer aumento que hizo el gobierno de Pedro Sánchez, cuando se pasó a 900 euros. Esas diferencias que ya existían, son las que hemos tenido que soportar los Ayuntamientos, porque este Ayuntamiento sí hizo los deberes, nosotros fuimos previsores, tuvimos que hacer una modificación en el presupuesto y hemos pagado según convenio, nosotros sí hemos pagado según convenio, por lo tanto, no hay ninguna reclamación por parte de ningún trabajador, pero sí que hemos tenido que aportar casi 40.000 euros para poder hacer frente a estos salarios, que es lo que ahora estamos pidiendo a la Junta de Andalucía, que cree un mecanismo extraordinario que nos pueda devolver a los Ayuntamiento esta aportación extraordinaria que hemos tenido que soportar, más la de este año, el mes de enero y febrero que ya ha habido un incremento superior del salario mínimo, que todavía teníamos personal de los planes de empleo contratado y que hemos tenido que hacer una aportación aún mayor. Creo que esto responde a sus preguntas.

Usted me decía que los sindicatos no han hecho nada cuando veían que no se estaba pagando, supongo que si ha habido una sentencia es porque los sindicatos habrán asesorado a quienes estaban trabajando en aquel momento que denunciaran. En este Ayuntamiento

no, pero sabemos que, a nivel andaluza, hay Ayuntamientos y empleados que han denunciado porque no estaban recibiendo el salario que les correspondía.

Decirle también que la modificación que se ha hecho, que decía el Sr. Ocaña que ya se habían aumentado, y nosotros tenemos la Orden, no la hemos estudiado las modificaciones que se han hecho a las bases y siguen sin ajustarse. Nosotros en el Ayuntamiento tenemos, una tabla salarial, depende del grupo de cotización, para un salario del grupo del 4 al 10, que es la mayor parte de los empleados de este programa, en el programa anterior de casi 80 contratos que tuvimos, 66 pertenecían a este grupo, está en 1.527 euros mensuales, sin embargo, en la Orden la cuantía mensual que establece es 1.480, por lo tanto, seguiría faltando dinero por cada trabajador y por mes. Estos datos están según las bases de cotización del 2019, si en el 2020 hay un incremento que se prevé, creemos que en el grupo 1 de cotización, también faltaría dinero, porque son 1.950 que ahora mismo estaría justo, si hay un incremento en las bases de 2020, como así se prevé, también faltaría. Por lo tanto, estas son las alegaciones que instamos al Ayuntamiento que haga ahora mismo que está en el período de exposición pública porque prevemos que va a faltarnos, no solo para los grupos del 4 al 10, que ya estamos seguros que será así, sino que también el grupo de cotización 1 tampoco se ajustará. Así que no llegamos tarde, Sr. Ocaña, hemos hecho los deberes, y por eso lo traemos aquí.

Decirle al Sr. Aceituno, que ya sabemos que usted y su grupo no son partidarios de las subvenciones, es más, cuando antes hemos debatido la anterior moción, le iba a decir al grupo de Ciudadanos, que son necesarios para gobernar en la Junta el grupo Vox, que tengan ustedes cuidado porque ya saben que no son amigos del PFEA ni son amigos de las subvenciones, pero Sr. Aceituno no solo consiste en trabajar bien, no todos tenemos las mismas oportunidades y además estos programas no solo vienen a emplear a personas que no tienen trabajo, vienen a emplear a personas que no tienen unas situaciones de parados de larga duración, como son personas mayores de 55 años, que no es fácil contratar a estas personas, y si tiene menos de 30 años y no tiene experiencia, también es difícil. Por lo tanto, estos planes no vienen solo a paliar esa situación de desempleo sino que también viene a darle oportunidades de coger experiencia a los jóvenes, y a darle oportunidades a los jóvenes que, de otra manera, le garantizo que sería imposible.

- Sr. Ocaña.- Decirle que sí hemos hecho bien las cuentas, quizás quién no ha hecho bien las cuentas ha sido usted. Existe la previsión de un incremento importante, el incremento creo que está en torno al 8-9%. Por eso, le repito que llegan tarde con esta moción.

- Sr. Moncayo.- Gracias por constatar que los planes de empleo de 2014 a 2019 establecían una discriminación real de trabajadores en sus

Actas y Resoluciones

órdenes en las que regulaban el sueldo de los empleados que empleaban estos planes de empleo, teniendo en cuenta que se hacía como norma a personas que efectivamente dice que tienen dificultad en encontrar trabajo, menos de 30 no formados o más de 50, se les discriminaba por ley, al menos, en el salario.

En cuanto al resto de consideraciones, entendemos que todo lo que sea solicitar que venga dinero a las arcas municipales y se compense posibles pérdidas siempre que se alivie la beligerancia judicial, este grupo se va a abstener.

- Sra. Martínez.- No es que no se ajustara al salario, cuando la orden sale sí se ajustaba el salario que había en aquellos entonces, lo que pasa y cuando hubo tanto tiempo desde que se aprueba la orden, hasta que se ponen en marcha hubo un incremento salarial, y no se modificaron las bases, no es que cuando se pusieron las bases, sí que estaba establecido el mismo salario que en aquel momento había.

Sr. Ocaña, ya le digo que he hecho bien las cuentas y además la orden está publicada, es pública, aquí vienen las tablas y ésta es la tabla nuestra, estoy hablando del Ayuntamiento de Martos y ya le digo yo que con el salario del convenio del Ayuntamiento de Martos no se cubre lo que la orden que se ha publicado establece.

* * * * *

9.- RUEGOS.-

- Sr. Ocaña.- En el aparcamiento público de camiones, la puerta de entrada se encuentra averiada. Pedimos sea reparada. Asimismo, hay luces que no se reparan desde hace tiempo y otras que se encienden a destiempo. Pedimos que se reparen.

* * * * *

10.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- En el último año 2019 y en lo que va de éste, hemos tenido conocimiento de una serie de reconocimientos, homenajes y actividades realizados con el motivo del 120 aniversario de la gesta de Baler (Filipinas), así lo reconoció el Jefe del Estado Mayor del Ejército, considerando como efemérides para 2019, este hecho heroico y el 500 aniversario de la primera vuelta al mundo. Como sabemos de Martos era Felipe Castillo Castillo, el más longevo de los supervivientes de la gesta de Baler. Llevo algún tiempo siguiendo esta historia y he conocido alguno de los reconocimientos que le han hecho y se le están haciendo en los



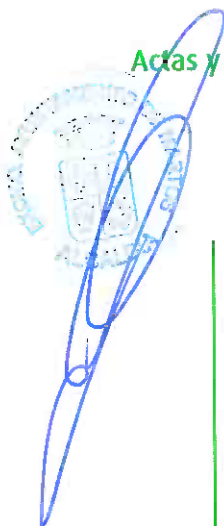
pueblos y ciudades de donde eran estos héroes. Quiere decir que comparándolos con lo que se ha hecho en Martos a Felipe Castillo, compruebo que estamos muy por debajo del listón de mínimos. Fue en febrero de 2015 cuando se le rindió el primer reconocimiento institucional y el 30 de octubre de 2019 cuando se le rindió el segundo por parte del ejército y en el que colaboró también este Ayuntamiento. ¿Ha pensado este equipo de gobierno realizar algún tipo de merecimiento a este héroe marteño como puede ser nombrar una calle o plaza con su nombre? ¿O cómo se le solicitó oficialmente el portavoz de la familia Enrique Castillo el hermanamiento con Baler (Filipinas) y poder celebrar cada 30 de junio el día de la amistad hispano-filipina que se aprobó en el Congreso filipino mediante la Ley de la república número 9187 para recordar el acto de benevolencia que ha allanado el camino para una mejor relación entre Filipinas y España y conmemorar los lazos culturales e históricos, la amistad y la cooperación entre ambos países?

Sr. Alcalde.- En la primera parte, existe en este Ayuntamiento un reglamento de honores y distinciones que regula perfectamente, cuando se trata de personas físicas o de otros acontecimientos de características similares, como hay que proceder para hacerlo, por lo tanto es tan simple como echar mano a ese reglamento y cumpliendo las condiciones que establece, hacer la propuesta correspondiente. Hasta el momento, no la hay. Eso viene perfectamente regulado y especificado cuales son los requisitos y esas condiciones. A partir de ahí, el resto de cuestiones cuando el Delegado de Defensa, el Coronel Martín Porres y el General de Brigada de Andalucía Oriental, con base en Cerro Muriano, se dirigieron a esta Alcaldía para hacer ese acto de homenaje en Las Casillas en octubre del año pasado, no tuvimos ningún inconveniente, igual que con la familia. En cuanto al hermanamiento, hay una cuestión a tener en cuenta, que el propio portavoz así lo ha trasladado, y es que tiene existir unanimidad del pleno, y tengo dudas que este pleno tenga la unanimidad para poder hacer ese hermanamiento porque así lo he hablado con algunos grupos políticos con los cuales podía tener dudas para poder hacerlo. Ya hemos vivido situaciones desagradables, cuando gobernaba partido popular y partido andalucista, donde se empeñaron en traer una serie de nombramientos y reconocimientos sin tener el apoyo y cumplir con lo que la normativa exige en cuanto al régimen de mayorías establecidas para determinar ciertas personas, y se crean situaciones poco gustosas. No traeré nunca a este pleno, esas cuestiones que puedan herir la sensibilidad de alguien y al final no salga y no pueda adoptarse esa resolución.

- Sr. Ocaña.- Ya se habló aquí hace unos meses de posibles filtraciones en Camino Granada, de lo que son aguas residuales, ¿Algún técnico, según las quejas de algunos vecinos de Monte Lope Álvarez, ha hecho algún estudio, en concreto, sobre esas posibles filtraciones?

Sr. Alcalde.- Así lo ha hecho la empresa de gestión municipal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua y así se lo

Actas y Resoluciones



hemos trasladado también a la Asociación de Vecinos en una reunión que hemos tenido en días pasados. Y además así lo hemos constatado el Concejal de Servicios Públicos y este Alcalde, el pasado domingo que pasamos una mañana completa en Monte Lope Álvarez, viendo algunas cuestiones.

- Ciudadanos.-

- Sr. Martínez.- He visto que en las pistas de Camino Ancho se han puesto unos merenderos. No sé si está finalizado al 100% o se han finalizado después de la visita que yo hice hace una semana. Noté que faltaban papeleras y una zona recreativa que me parece estupenda, les felicito por ello, vi que faltaban papeleras.

Sr. Alcalde.- No está concluida ni recepcionada la instalación.

- Sr. Moncayo.- ¿Existe alguna base gráfica, planimetría gráfica de los inmuebles urbanos propiedad del Ayuntamiento de Martos?

Sr. Torres.- A parte de existir el catastro, está el inventario donde viene establecido las características, las fotografías, referencias catastrales,... Base gráfica en el Plan General incluye algunos, sobre todo aquellos elementos que tienen algún tipo de protección.

- Sr. Moncayo.- ¿Qué grupo es reticente al hermanamiento con Baler?

Sr. Alcalde.- Como son conversaciones en off, luego se lo cuento.

- Sr. Navarro.- Quería preguntar sobre la estación depuradora de aguas residuales. Queríamos que nos pusieran al día sobre cuáles son las fases siguientes.

Sr. Alcalde.- Desde el 2007-2008 lleva la depuradora construida, por fin, parece que está a punto, según me comenta el Concejal hace un rato que se terminen esas intervenciones. Tendrá que recepcionarse por parte de la Junta de Andalucía, y una vez recepcionadas, cederlas o recepcionarlas o término jurídico que corresponda al propio Ayuntamiento. Con respecto a lo que es la propia estación de la EDAR, lo primero que tendremos que hacer es ir a verla, y habrá que verla con técnicos especialistas porque ahora mismo esa estación es titularidad de la Junta en las condiciones en las que esté y una maquinaria e instalaciones de 2007-2008 de un proyecto de 2006, yo no sé si son muy efectivas en 2020. Eso será lo primero que haya que hacer y una vez que todo esté en las condiciones que este Ayuntamiento cuando reciba la instalación completa, cuando Aqualia nos diga que está en condiciones para ponerlo en funcionamiento, pues habrá que ponerla.



Ahora mismo todos estamos deseosos que se ponga en funcionamiento la estación depuradora de aguas residuales pero luego vendrá como ha ocurrido en Arjona, luego hay que pagarlo entre todos. Todos queremos, pero cuando hay que pagar, hay más protestas, más quejas, habrá que pagar la ordenanza fiscal, un marco regulatorio de todo el sistema del servicio de agua general que tenemos en el municipio.

La semana que viene tengo que pedir una reunión en la Delegación puesto que puede haber un problema futuro con la construcción de la obra que se ha hecho; una vez que ahora está todo firme, todo llano, e incluso se asfalte, el agua no tendrá salida y es un problema de ejecución de esa obra. Es una cuestión que ha hecho la Junta. Los vecinos llevan más de 15 años sufriendo esta situación indecente. Ahora se podrá arreglar toda la zona. Como he pedido la reunión, espero abordar todas las cuestiones con ellos, la constructora ha dicho que hará el final de obra en unos días.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y cinco minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en diecisiete folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 nº 000513 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

